

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C. veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada Aseguradora Solidaria de Colombia, en contra del auto de fecha 25 de marzo del año en curso, por medio del cual se convocó para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, a audiencia inicial.

Debemos empezar por reconocer que le asiste razón al memorialista en cuanto a la formulación de recurso, pues, revisado con detenimiento el escrito contestativo de demanda, puede evidenciarse que en efecto a folio 83, el togado recurrente formuló llamamiento en garantía, del cual no se hizo pronunciamiento por parte de este despacho.

En tal sentido debemos señalar que el referido escrito no se presentó en cuaderno separado tal y como lo establece el artículo 65 de nuestro ordenamiento procesal y aunado a ello, por parte de la secretaría del Juzgado tampoco se independizó el respectivo trámite, lo que conllevó a la falta de pronunciamiento por parte del despacho.

Así las cosas, debe el Juzgado entrar a revocar la decisión tomada, por ser pre tempore, pues para la convocatoria a la audiencia inicial, es menester que la relación jurídico procesal se haya materializado en su totalidad; a su vez se ordena que por secretaría se tramite en cuaderno separado el respectivo llamamiento, sobre el cual, en auto de esta misma fecha se resuelve lo que en derecho corresponde. En consecuencia, el Juzgado dispone:

1. **REVOCAR** la providencia de fecha 25 de marzo del año en curso, conforme a las razones aquí consignadas.
2. Por secretaría procédase a abrir cuaderno independiente en relación con el trámite del llamamiento en garantía.
3. Por auto de esta misma fecha se resuelve sobre su actuación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 049 fijado hoy 24/06/2025 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

Firmado Por:

Miguel Angel Torres Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa5175a1d840e6d3838ad626d44b8bb8ef7ec56b549c3239160c43c1c210736**

Documento generado en 20/06/2025 03:43:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**